



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO" EJECUTADO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00870/2025

BIOBÍO, jueves, 5 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución Exenta N° 215067/2419/2023, de 31 de julio del 2023; en las Resoluciones Exentas N°s 795, 1094 y 1139, todas de 2023; en la Resolución Exenta N° 1943 de fecha 05 de octubre del 2023 de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.

4° Que, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, modificada mediante la Resolución Exenta N°1094, de 7 de septiembre de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1139, de fecha 13 de septiembre del 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°975 al colaborador acreditado **LA FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**.

6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 1943, de fecha 05 de octubre del 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, para la ejecución del proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**".

7° Que, el organismo colaborador ejecuta el proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", cuya sede estaba ubicada en **calle Cipriano Medina N°1070, Sector Julio Duran, comuna de Nacimiento, Región del Biobío**.

8° Que, a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de funcionamiento, en conformidad a la facultad concedida en la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera, y contando con informe técnico – financiero favorable para el cambio de domicilio, han acordado modificar el domicilio del convenio, señalando que el actual y nuevo domicilio del proyecto individualizado es **calle Wyneken N°1091, Sector Las Pozas 2, comuna de Nacimiento, Región del Biobío**.

9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBA** la modificación del convenio relativa al proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", suscrita con fecha 14 de mayo del 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**.

2° **REGULARICE Y APRUEBE** la modificación del convenio citado en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

"En Concepción, a 14 de mayo del 2025, comparecen la **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter N° 540-D, comuna de Concepción, Región del Biobío, representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N° 62.000.890-7, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Ley N° 21.302, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 518, piso 7 y 8, comuna de Concepción, Región del Biobío, quienes acuerdan regularizar y modificar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 03 de octubre de 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1943, de fecha 05 octubre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Modificación

Del organismo colaborador depende el proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", cuya sede estaba ubicada en **calle Cipriano Medina N°1070, Sector Julio Duran, comuna de Nacimiento, Región del Biobío**.

Las partes, a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de funcionamiento, en conformidad a la facultad concedida en la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera, contando con informe técnico financiero favorable, han acordado modificar el domicilio del convenio, señalando que el actual y nuevo domicilio del proyecto se encuentra ubicado en **calle Wyneken N°1091, sector Las Pozas, comuna de Nacimiento, Región del Biobío.**

TERCERA: Deja subsistente

El presente instrumento, deja subsistente en todas sus partes el convenio y su Resolución Aprobatoria, ya individualizado, en todas aquellas partes no modificadas por la presente modificación de convenio.

CUARTA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el proyecto **"PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO"** comenzó a prestar las atenciones en el nuevo domicilio a contar del 28 de octubre del 2024.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN** para representar a **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO**, consta en la Resolución Exenta RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 de julio 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la ley 21.302, del año 2022.

La personería de don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, para representar a la institución consta en el Acta de Sesión extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepción, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019".

Hay firmas de las partes.

3° La modificación de convenio que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irrogará mayores gastos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que los ya asignados al proyecto en ejecución.

4° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1943, de fecha 05 octubre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, para la ejecución del proyecto denominado **"PRM – BAHIA DE ESPERANZA NACIMIENTO"**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
Directora Regional Del Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACIÓN PRM - BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO	Digital	Ver		

VCC/ABR/RPF/PVC

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL BIOBÍO
2. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - BIOBIO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21721795&hash=90b7f>



MODIFICACIÓN DE CONVENIO "PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO".

En Concepción, a 14 de mayo del 2025, comparecen la **FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter N° 540-D, comuna de Concepción, Región del Biobío, representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N° 62.000.890-7, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por Ley N° 21.302, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 518, piso 7 y 8, comuna de Concepción, Región del Biobío, quienes acuerdan regularizar y modificar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 03 de octubre de 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1943, de fecha 05 octubre 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Modificación

Del organismo colaborador depende el proyecto denominado "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**", cuya sede estaba ubicada en calle Cipriano Medina N°1070, Sector Julio Duran, comuna de Nacimiento, Región del Biobío.

Las partes, a objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de funcionamiento, en conformidad a la facultad concedida en la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera, contando con informe técnico financiero favorable, han acordado modificar el domicilio del convenio, señalando que el actual y nuevo domicilio del proyecto se encuentra ubicado en calle Wyneken N°1091, sector Las Pozas, comuna de Nacimiento, Región del Biobío.

TERCERA: Deja subsistente

El presente instrumento, deja subsistente en todas sus partes el convenio y su Resolución Aprobatoria, ya individualizado, en todas aquellas partes no modificadas por la presente modificación de convenio.

CUARTA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el proyecto "**PRM – BAHIA ESPERANZA NACIMIENTO**" comenzó a prestar las atenciones en el nuevo domicilio a contar del 28 de octubre del 2024.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.



SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN** para representar a **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO**, consta en la Resolución Exenta RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 de julio 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la ley 21.302, del año 2022.

La personería de don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, para representar a la institución consta en el Acta de Sesión extraordinaria de la Fundación Tierra de Esperanza de fecha 27 de diciembre de 2019 reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público Titular de Concepcion, y se encuentra bajo el Repertorio N°9521/2019.

En señal de aceptación firman las partes:

**Rafael
Alejandro
Mella Gallegos**

Firmado digitalmente
por Rafael Alejandro
Mella Gallegos
Fecha: 2025.05.14
12:48:19 -04'00'

RAFAEL MELLA GALLEGOS
Representante Legal
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional Biobío
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**